



NORMAS DE USO DE “LAS AREAS RECREATIVAS”

MEDIDAS DE SALUD PÚBLICA.- Todos los usuarios de las áreas recreativas deberán respetar las normas establecidas por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias.

PERMISO.- El uso de las áreas recreativas es de acceso libre hasta completar aforo, excepto en el área recreativa de Santa Cristina (SM de Guía) donde es preceptivo disponer de permiso previo.

HORARIO.- Las Áreas Recreativas se encuentran abiertas al público todos los días, en horario de 9:00 a 18:00 horas, y en verano hasta las 19:00 horas.

Excepto en el Área Recreativa de Santa Cristina, cuyo horario los días laborales es de 10:00 a 17:00 horas.

FUEGO.- Únicamente se puede hacer fuego para la preparación de alimentos, y solo se podrán utilizar los siguientes medios:

- Las barbacoas de mampostería habilitadas para ello, que forman parte de las instalaciones.
- Las cocinas con bombonas de gas de hasta 13 kilos que deberán estar instaladas en superficie llana, desprovista de vegetación y objetos a su alrededor, y siempre dentro del perímetro de las instalaciones señaladas por bolardos.
- Las barbacoas portátiles sólo se pueden utilizar en Época de Bajo Riesgo de Incendio Forestal, del 1 de octubre al 30 de junio. Las citadas barbacoas tendrán una altura mínima del suelo de cincuenta centímetros, en zona desprovista de vegetación y objetos en su alrededor, y siempre dentro del perímetro de las instalaciones señaladas por bolardos.

El horario de uso del fuego será desde las 8:00 hasta las 18:00 horas, y queda expresamente prohibido el abandono de fuego encendido o de sus brasas incandescentes, que se apagaran debidamente con agua. Las cenizas, una vez apagadas, se depositarán en el hogar de las barbacoas de mampostería.

Solo se podrá utilizar carbón o leña como fuentes de combustión.

No obstante, cuando se declare una situación de Alerta por Riesgo de Incendio Forestal en virtud del PEIN (Plan de Emergencias de Protección Civil de Gran Canaria), se considera automáticamente prohibido hacer cualquier tipo de fuego, tanto en los lugares habilitados para ello como mediante cualquier clase de sistema portátil.

RUIDOS.- Se prohíbe el uso de grupos electrógenos, aparatos de música o megafonía, aparatos de televisión así como cualquier otro dispositivo generador de ruidos que pueda molestar al resto de usuarios, salvo casos excepcionales previamente autorizados.

AGUA.- Se deberá realizar un uso racional y adecuado del agua en todas las instalaciones, debiendo asegurarse que los grifos queden bien cerrados después de ser utilizados. En ningún caso, se podrá hacer provisión de agua ni transportarla fuera de las instalaciones.

RESIDUOS.- Está prohibido el abandono o vertido de cualquier tipo de residuos. Asimismo, las bolsas de basura deberán estar debidamente cerradas y serán depositadas por los usuarios en los contenedores habilitados para ello.

ANIMALES.- Los animales de compañía deberán permanecer atados y bajo el control directo de su propietario/a o tenedor/a, estando éstos/as obligados/as a retirar los excrementos y depositarlos en los contenedores habilitados para ello.

Asimismo, deberá cumplir en todo momento lo dispuesto en la vigente Ley de Protección de Animales y su normativa de desarrollo.



VEHÍCULOS A MOTOR.- Los vehículos se estacionarán en la zona habilitada como aparcamiento de vehículos. En ningún caso, se podrá obstaculizar el tránsito rodado por las vías de acceso, ni la entrada a cualquier pista o vía de emergencia.

BICICLETAS Y CABALLOS.- Para la seguridad y tranquilidad de usuarios se prohíbe el tránsito de bicicletas y caballos dentro del perímetro del Área Recreativa.

PLANTAS.- Se encuentra prohibido arrancar plantas o flores, o cortar ramas de árboles, así como transitar fuera de los caminos y senderos.

MOBILIARIO.- Deberá hacerse un uso adecuado de las instalaciones y mobiliario existente, estando prohibidas todas aquellas acciones contrarias al uso para el que estén destinadas, o que vayan en contra de su adecuada conservación.

El uso de mobiliario plegable de pequeño tamaño (mesas, sillas, sombrillas, tumbonas, etc) está permitido siempre que no impida o dificulte el normal uso de las instalaciones por el resto de los usuarios. Sin embargo, no podrán instalarse otro tipo de dotaciones ajenas a las instalaciones y de gran tamaño como castillos hinchables, carpas, tirolinas, columpios, etc, salvo casos excepcionales previa autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo.

VIGILANCIA.- El personal de vigilancia de las instalaciones estará a disposición de los usuarios para resolver cualquier duda con respecto al uso de las instalaciones, así como en relación con las presentes normas.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS.- El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá llevar aparejada la anulación del permiso obtenido y la suspensión inmediata de la actividad, a requerimiento del personal encargado de la vigilancia de las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir.

Asimismo, los usuarios responderán de todos los daños y perjuicios que pudieran causar a las instalaciones o a terceros, quedando exento el Cabildo de Gran Canaria de responsabilidad alguna.

Igualmente, este Cabildo podrá incautar los objetos que se dejen abandonados por los usuarios.

Teléfonos de interés: 112 - Teléfono de Emergencias del Gobierno de Canarias
928 219229: Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo de GC

Con antelación a la visita de las infraestructuras de uso público, los usuarios de las mismas deberán informarse de posibles estados de alerta o prealerta declarados por las autoridades competentes en las páginas oficiales del Cabildo y del Gobierno de Canarias, así como en redes sociales:

<https://cabildo.grancanaria.com/>

<https://www3.gobiernodecanarias.org/noticias/category/consejeria-seguridad-y-emergencias/>

Esta Corporación espera todos los usuarios de las infraestructuras de uso público en general, que colaboren con actitud positiva en relación con lo expuesto en las presentes normas.